Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº013 -2020/DP-PAD

Lima, 16 ENE. 2020

VISTO:

El Informe Nº 0008-2020-DP/OGDH de la Jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo que adjunta el Memorando Nº 14-2020-DP/PAD de la Primera Adjuntía, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Américo Contreras Guizado, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de Apurímac de la Defensoría del Pueblo, debido al goce de descanso vacacional del titular;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, reglamentado a través del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el artículo 11º del Reglamento señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2014/DP, se aprueba el "Reglamento de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo", en adelante el Reglamento de la Defensoría del Pueblo;

Que, los artículos 52° y 53° del Reglamento de la Defensoría del Pueblo, establecen que el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Institución y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Asimismo, señala que la suplencia no implica el incremento de la remuneración mensual, ni la modificación del plazo del contrato. También, indica que es temporal, excepcional, fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo, siendo el suplente el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional y de no contar con él, consigna su nombre y apellidos al final del documento;

Que, asimismo, el artículo 53° del Reglamento de la Defensoría del Pueblo, dispone que las suplencias mayores a siete (7) días serán autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía;

Que, según Informe Nº 0008-2020-DP/OGDH, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, el trabajador Américo Contreras Guizado, presta servicios bajo el citado régimen especial en la Defensoría del Pueblo con contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a la Addendum Nº 2 del Contrato Administrativo de Servicios Nº 167-2018-DP;

Defensoría del Pueblo

Que, mediante los documentos de visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Américo Contreras Guizado, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de Apurímac de la Defensoría del Pueblo, del 08 al 19 de enero de 2020, debido a que el titular de la plaza, hace uso de su descanso vacacional;

Que, ante lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde autorizar lo solicitado, a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del T.U.O, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 y los artículos 52º y 53º del Reglamento de Trabajo, en uso de las facultades conferida por los literales d), k) y p) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la suplencia del trabajador **Américo CONTRERAS GUIZADO**, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de Apurímac de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, a partir del 08 de enero hasta el 19 de enero de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO